

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

EL DÍA XXX DEL MES XXX DEL AÑO 202-, EN TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO SUSCRIBEN EL PRESENTE CONTRATO, POR UNA PARTE, EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO, ASÍ MISMO EL MCP. – LAURA GABRIELA JIMENEZ IÑIGUEZ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTA MUNICIPAL DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO, ADMINISTRACIÓN 2024 (DOS MIL VEINTICUATREO) A 2027 (DOS MIL VEINTISIETE) LA LIC.- ESTEFANIA CASTELLANOS VALENCIA.- EN CALIDAD DE SINDICO MUNICIPAL, Y EL LIC.- OSCAR VELASCO ROMERO, EN SU CALIDAD DE OFICIAL MAYOR, QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA “EL AYUNTAMIENTO DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO” O “EL PATRÓN” Y, POR LA OTRA PARTE, LA/EL C.- XXXXXXXX, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL TRABAJADOR” Y/O “EL SERVIDOR PÚBLICO” QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (INE), CONTRATANTES A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” Y SE SUJETAN VOLUNTARIAMENTE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES;

ANTECEDENTES Y DECLARACIONES:

PRIMERA. - "EL TRABAJADOR" DECLARA SER MEXICANO, MAYOR DE EDAD, XXX, CON DOMICILIO EN LA FINCA MARCADA CON EL NÚMERO XXX DE LA CALLE XXXX, EN ESTA CIUDAD DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO. EL CUAL, BAJO PROTESTA DE CONDUCIRSE CON VERDAD, MANIFIESTA ESTAR EN COMPLETO USO DE SUS FACULTADES MENTALES Y CON PLENA CAPACIDAD DE EJERCICIO PARA CONTRAER DERECHOS Y OBLIGACIONES CIVILES. CON CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN XXXXXXXX, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

SEGUNDA. - “EL AYUNTAMIENTO DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO” O “PATRÓN” DECLARA SER UNA ENTIDAD DE GOBIERNO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, RECONOCIDA EN LEY DEL GOBIERNO Y ASÍ COMO LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CON DOMICILIO UBICADO EN CALLE RAMÓN CORONA NÚMERO 32 EN LA PRESENTE CIUDAD DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO, CON REGISTRO FEDERAL DEL CONTRIBUYENTE NÚMERO PMT8711016X7.

TERCERA. - “LAS PARTES” MANIFIESTAN CONTAR CON LA CAPACIDAD LEGAL Y JURÍDICA NECESARIA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

CUARTA.- QUE “EL AYUNTAMIENTO DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO” REQUIERE CONTRATAR LOS SERVICIOS DE “EL TRABAJADOR” Y/O “EL SERVIDOR PÚBLICO” EN (CONFIANZA EVENTUAL), EN EL PUESTO DENOMINADO XXXXXXXX(CONFIANZA EVENTUAL) COMO SERVIDOR PÚBLICO DE CONFIANZA, LO ANTERIOR CONFORME AL ARTÍCULO 55 DE LA LEY PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, REGIDOS A SU VEZ POR LOS ARÁBIGOS 2º, 3º TER, 20 Y 35 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y DEMÁS APLICABLES, COMPROMETIÉNDOSE “EL TRABAJADOR” Y/O “EL SERVIDOR PÚBLICO” A PRESENTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES, DEL CARGO

ANTES DESCRITO EN SUPRALÍNEAS, MISMO QUE SE EFECTUARÁ EN EL DEPARTAMENTO DE (XXXXXXXX), PUESTO QUE ESTÁ A CARGO DEL C.- XXXXXXXXXXXXX.

QUINTA. - “LAS PARTES” DECLARAN QUE ES SU INTENCIÓN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SE OBLIGAN A SUJETARSE A LAS SIGUIENTES;

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - PERSONALIDAD Y CAPACIDAD. - "LAS PARTES" SE RECONOCEN MUTUA Y RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD PARA SUSCRIBIR ESTE CONTRATO, NO MEDIANDO ENTRE ELLAS INCAPACIDAD LEGAL O VICIO DE CONSENTIMIENTO ALGUNO.

SEGUNDA. - REGLAMENTO INTERIOR. - “EL TRABAJADOR” SE COMPROMETE A ACATAR Y RESPETAR EL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRABAJO, MANIFESTANDO SU ENTERA CONFORMIDAD CON EL MISMO.

TERCERA.- FORMA DE TRABAJO- “EL AYUNTAMIENTO DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO” REQUIERE CONTRATAR LOS SERVICIOS EVENTUALES EN MATERIA DE (CONFIANZA), DEL C. XXXXXXXXXXXXX, OBLIGÁNDOSE EN ESTE ACTO A CUMPLIR CON EL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRABAJO, ASÍ COMO A CUMPLIR A CABALIDAD LO CONTEMPLADO POR EL ARÁBIGO 55 DE LA LEY PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, REGIDOS A SU VEZ POR LOS ARÁBIGOS ARTÍCULO 2º, 3º TER, 20 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y DEMÁS APLICABLES, EN FORMA SUBORDINADA JURÍDICAMENTE A ESTE H. AYUNTAMIENTO, CON ESMERO Y EFICACIA, EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPA EL ÁREA DE (XXXXXXXX) EN LA SEDE DEL H. AYUNTAMIENTO DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO, EN EL CUAL DESEMPEÑE LAS ACTIVIDADES QUE SE ENCOMIENDEN, MANIFESTANDO “EL TRABAJADOR” Y/O “EL SERVIDOR PÚBLICO” QUE ACATARÁ EL DESEMPEÑO DE SU TRABAJO DESIGNADO EN LAS DISPOSICIONES QUE INTEGREN EL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRABAJO, TODAS LAS ÓRDENES, CIRCULARES Y DISPOSICIONES QUE DICTE EL AYUNTAMIENTO ANTES MENCIONADO Y TODOS LOS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- “LAS PARTES” ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE **03 TRES MESES**, COMENZANDO EL DÍA XXXXXXXX Y **VENCIENDO EN FECHA DE XXXXXXXX** ES DECIR, TENDRÁ UNA DURACIÓN DE 90 DÍAS NATURALES, LO ANTERIOR DESCRITO DE CONFORMIDAD CON EL ARÁBIGO 3º **FRACCIÓN III** INCISO B Y 30 DE LA LEY PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 3º TER DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y DEMÁS CORRELATIVOS DE LAS LEYES APLICABLES, LO ANTERIOR SIN DERECHO A PROLONGACIÓN.

EN ESTE ACTO, “LAS PARTES” MANIFIESTAN QUE A LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, QUEDA RESCINDIDO CUALQUIER RELACIÓN LABORAL ENTRE “EL TRABAJADOR” Y “EL PATRÓN”, CESANDO CUALQUIER OBLIGACIÓN POR PARTE DE LA FUENTE LABORAL, SIN SER REQUERIDA NOTIFICACIÓN ALGUNA POR PARTE DE LA FUENTE LABORAL, MÁS QUE EL CONOCIMIENTO DE “EL TRABAJADOR” Y/O “EL SERVIDOR PÚBLICO” DE LA VIGENCIA DE SU CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARÁBIGO 22 **FRACCIÓN III** DE LA LEY PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, APAREJADO CON EL ARTÍCULO 53 FRACCIÓN I Y III DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, Y DEMÁS APLICABLES.

QUINTA. - JORNADA LABORAL. - “LAS PARTES” CONVIENEN QUE LA JORNADA LABORAL SERÁ DE 8 (OCHO) HORAS, CUBRIENDO 40 (CUARENTA) HORA

SEMANALES, TAL Y COMO LO PREVÉ EL ARÁBIGO 32 DE LEY PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

SEXTA. - RESCISIÓN DEL CONTRATO. - “LAS PARTES” CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO TERMINARÁ POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES RAZONES:

- A. UNA VEZ QUE HA TRANSCURRIDO LA VIGENCIA DEL CONTRATO INDIVIDUAL DEL TRABAJO, EXPRESADO EN LA CLÁUSULA CUARTA, PÁRRAFO I Y II DEL PRESENTE CONTRATO.
- B. POR MUTUO CONSENTIMIENTO ENTRE “**LAS PARTES**” QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO.
- C. POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE “**EL TRABAJADOR**”, CONTEMPLADAS EN SU REGLAMENTO INTERIOR DEL TRABAJO O ALGUNA DE LAS CAUSAS DESCRITAS EN EL ARÁBIGO 22 FRACCIÓN I, III, IV Y V DE LA LEY PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, APAREJADO DE LOS ARTÍCULOS 46 Y 47 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

SÉPTIMA. - ASISTENCIA EN LA FUENTE DE TRABAJO. - “EL SERVIDOR PÚBLICO” SE OBLIGA A CHECAR EN EL MEDIO ELECTRÓNICO DIGITAL, TARJETA O A FIRMAR LA LISTA DE ASISTENCIA, A LA ENTRADA Y SALIDA DE SUS LABORES, POR LO QUE EL INCUMPLIMIENTO DE ESTE REQUISITO INDICARÁ LA FALTA INJUSTIFICADA A SUS LABORES, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES. SUJETÁNDOSE A LA RESPONSABILIDAD QUE CONLLEVA LA CLÁUSULA SEXTA, INCISO C, DEL PRESENTE CONTRATO.

OCTAVA. - SALARIO. - “EL SERVIDOR PÚBLICO” PERCIBIRÁ, POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DURANTE EL TIEMPO SEÑALADO EN EL CUERPO DEL PRESENTE CONTRATO, UN SALARIO MENSUAL DE **\$XXXXXXXXX (XXXXXXXXXXXX 00/100 M.N.)**, MISMOS QUE SERÁN CUBIERTOS DE MANERA QUINCENAL LOS DÍAS 15 Y 30 DE CADA MES, EN MONEDA DE CURSO LEGAL, EN LAS OFICINAS DEL AYUNTAMIENTO DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO. “**EL SERVIDOR PÚBLICO**” SE OBLIGA A FIRMAR LAS CONSTANCIAS DE PAGO RESPECTIVAS, CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 47, 48 Y 49 DE LA LEY PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

NOVENA. - VACACIONES. - “EL SERVIDOR PÚBLICO” TENDRÁ DERECHO, DESPUÉS DE 6 (SEIS) MESES DE SERVICIO, A GOZAR DE DOS PERIODOS DE VACACIONES ANUALES DE 10 (DIEZ) DÍAS LABORALES CADA UNO, SEGÚN EL CALENDARIO QUE PARA ESE EFECTO ESTABLEZCA LA ENTIDAD PÚBLICA, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL SERVICIO. EN TODO CASO, SE DEJARÁN GUARDIAS PARA LA TRAMITACIÓN DE LOS ASUNTOS PENDIENTES, PARA LAS QUE SE UTILIZARÁN, DE PREFERENCIA, LOS SERVIDORES QUE NO TUVIEREN DERECHO A VACACIONES O, EN SU DEFECTO, SE REALIZARÁ EL PAGO DE LA PARTE PROPORCIONAL DE ESTA PRESTACIÓN POR EL TIEMPO QUE DURE LA RELACIÓN LABORAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 DE LA LEY PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

DÉCIMA. - AGUINALDO. - “EL SERVIDOR PÚBLICO” RECIBIRÁ CONFORME AL ARTÍCULO 54 DE LA LEY PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, UN AGUINALDO ANUAL DE 50 CINCUENTA DÍAS, SOBRE EL SUELDO PROMEDIO. LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE NO HAYAN CUMPLIDO UN AÑO DE LABORES, TENDRÁN DERECHO A QUE SE LES PAGUE ESTA PRESTACIÓN EN PROPORCIÓN AL TIEMPO EFECTIVAMENTE TRABAJADO.

DÉCIMA PRIMERA. - SUJECIÓN A LA LEY BUROCRÁTICA FEDERAL Y ESTATAL. - EL PRESENTE CONTRATO OBLIGA A “**LAS PARTES**” A LO EXPRESAMENTE PACTADO EN EL MISMO.

“**LAS PARTES**” ACUERDAN QUE, RESPECTO A LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS QUE MUTUAMENTE LES CORRESPONDEN Y QUE NO HAYAN SIDO MOTIVO DE CLÁUSULA EXPRESA EN EL PRESENTE CONTRATO, SE SUJETAN A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS Y A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

DÉCIMA SEGUNDA. - ENTREGA-RECEPCIÓN. - “EL SERVIDOR PÚBLICO” SE OBLIGA A RECIBIR Y ENTREGAR LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES, FINANCIEROS, DOCUMENTOS Y DEMÁS INFORMACIÓN GENERADA EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, ACATANDO LAS NORMAS GENERALES ESTABLECIDA EN LA LEY DE ENTREGA-RECEPCIÓN DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, ASÍ COMO EL REGLAMENTO MUNICIPAL DE LA MATERIA.

DÉCIMA TERCERA. - USO DE FONDOS, BIENES Y VALORES PÚBLICOS. - “EL SERVIDOR PÚBLICO” SE COMPROMETE A UTILIZAR ADECUADAMENTE LOS RECURSOS HUMANOS, FINANCIEROS, MATERIALES, BIENES MUEBLES E INMUEBLES, DOCUMENTOS Y EL PATRIMONIO MUNICIPAL EN GENERAL, PROCURANDO EL CUIDADO, APROVECHAMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS BIENES PERTENECIENTES AL AYUNTAMIENTO DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO.

DÉCIMA CUARTA. - JUSTICIA ALTERNATIVA. - “LAS PARTES” MANIFIESTAN QUE, FRENTE A CUALQUIER DISCREPANCIA EN LA INTERPRETACIÓN O EJECUCIÓN DE ESTE CONVENIO, SE SOMETERÁN EN PRIMERA INSTANCIA A LOS MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, ACUDIENDO CON FACILITADORES O MEDIADORES CERTIFICADOS PARA LLEVAR A CABO LAS SESIONES DE CONCILIACIÓN O MEDIACIÓN NECESARIAS PARA SOLVENTAR LOS CONFLICTOS, CONTROVERSIAS O DIFERENCIAS QUE SE PUEDAN PRESENTAR.

DÉCIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN. - EN CASO DE SURGIR ALGÚN LITIGIO CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN O INCUMPLIMIENTO DE EL CONTRATO, “**LAS PARTES**” SE SOMETEN A LA COMPETENCIA TERRITORIAL DE LOS TRIBUNALES UBICADOS EN TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE DOMICILIO U OTRO ASPECTO PUDIERE CORRESPONDER.

DÉCIMA SEXTA. - VICIOS DE LA VOLUNTAD. - “LAS PARTES” MANIFIESTAN QUE, A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, NO HA HABIDO ERROR, DOLO, VIOLENCIA, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE L

PUDIERA INVALIDAR. ASÍ MISMO LA RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUEDA SALVAGUARDADO SEGÚN LO QUE ESTABLECE LA LEY RESPONSABILIDADES POLÍTICA Y ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE JALISCO Y LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

DÉCIMA SÉPTIMA. - RECEPCIÓN DE INSTALACIONES. - “EL SERVIDOR PÚBLICO” MANIFIESTA, BAJO PROTESTA DE CONDUCIRSE CON VERDAD, QUE RECIBE LAS INSTALACIONES DE SU CARGO, DESCRITO EN LAS MANIFESTACIONES DEL CUERPO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN PERFECTAS CONDICIONES, PREVIA ENTREGA-RECEPCIÓN CON EL INVENTARIO EN LA COMPETENCIA DEL CARGO QUE OSTENTARA EN LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

DECIMA OCTAVA _.- EN ESTE ACTO AMBAS PARTES ACORDAMOS LO SIGUIENTE; ES DECIR POR UNA PARTE EL “EL TRABAJADOR” Y/O “EL SERVIDOR PÚBLICO” ASÍ MISMO EL H. AYUNTAMIENTO DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO, ACUERDA QUE EL “EL SERVIDOR PÚBLICO”, SIGUE LABORANDO EN LAS INSTALACIONES DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO, EN EL CARGO EN EL QUE FUE CONTRATADO EN EL PERIODO DE FECHA XXXXXXXXXXXX AL XXXXXXXXXXXX AMBOS DEL XXXXXXXXXXXX, EL CUAL EN ESTE ACTO MANIFESTAMOS NUESTRA ENTERA SATISFACCIÓN PARA LA CONTINUIDAD DEL CARGO QUE OSTENTA, TOMANDO EN CUENTA EL TIEMPO TRANSCURRIDO ANTES MANIFESTADO, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A LOS QUE HAYA LUGAR, AUNADO A ELLO Y A LA PRESENTE VIGENCIA DEL PRESENTE DESCRITO EN CLAUSULAS QUE ANTECEDEN, RESPETANDO Y APEGADOS A LA VIGENCIA DEL MISMO.

ASÍ MISMO EN ESTE ACTO AMBAS PARTES ACORDAMOS QUE EL NOMBRAMIENTO FIRMADO EN FECHA XXXXX DE XXXXX DEL XXXXXXXX SE RESPETA EN LAS CONDICIONES DESCRITAS EN EL CUERPO DEL MISMO, TOMANDO COMO VIGENCIA EL PRESENTE CONTRATO, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A LOS QUE HAYA LUGAR.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS “**LAS PARTES**” DEL CONTENIDO Y ALCANCES DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE EN EL MISMO SE PRECISAN, LO FIRMAN POR DUPLICADO Y CON ASISTENCIA DE SUS TESTIGOS.

EN TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO A XXXX DE XXXXX DEL XXXXXXXX.

“EL SERVIDOR PUBLICO”

C.- XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
TRABAJADOR.

“EL AYUNTAMIENTO”

MCP LAURA GABRIELA JIMENEZ IÑIGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ESTEFANIA CASTELLANOS VALENCIA
SINDICO MUNICIPAL

LIC. OSCAR VELASCO ROMERO OFICIAL
MAYOR

TESTIGOS:

C.- XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

C.- XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX